



**C I R C U L A R CSJCAC22-95**

Fecha: 28 de septiembre de 2022  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: *“Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante.”*

---

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Auto Interlocutorio No. 937 del 19 de mayo de 2022, emitido por la **Juez Octava Civil Municipal de Manizales**, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Alcides Pareja López, radicado con el número 17001400300820210024500, dentro del cual dispuso:

*“...QUINTO: OFICIAR a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos...”*

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos los datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11335-11337  
Correo electrónico: [cmpal08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal08ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Atentamente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta